



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 469 00			
DEMANDANTE	José Alfonso Vivas Bautista	C.C. No.	19.235.247
DEMANDADA	Briam Eduardo Santafé Martínez		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Del recurso de reposición y el Incidente de Nulidad

Manifiesta el apoderado de la pasiva que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que tuvo por no contestada la demanda, argumentando que el correo electrónico al que fue remitida la notificación no es de su representado, y de manera subsidiaria solicita se declare la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación.

Consideraciones del despacho

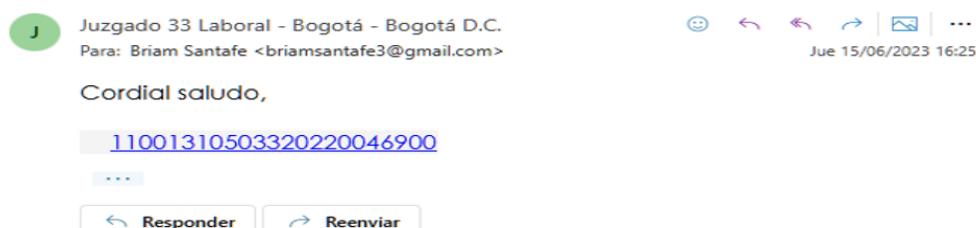
Procedió el despacho a verificar y encontró que efectivamente, si bien la demanda objeto de discusión contiene el correo electrónico al cual se notificó el presente asunto jm7859428@gmail.com, lo cierto es que los demás documentos remitidos, entre los cuales hay varios suscritos por el propio demandado, aparece como correo electrónico bryansantafe3@gmail.com, no obstante, observa el despacho que el demandado solicitó acceso al expediente el 15 de junio de 2023, mediante comunicación electrónica dirigida al despacho, en la cual señaló:

Es de resaltar que en la notificación que me hicieron no se me corrió traslado de escrito de la demanda y sus anexos , solo se le allego el auto admisorio.

Con lo que queda claro que recibió la notificación enviada por el demandante, en consecuencia, debió recibir igualmente los correos del 2 y 23 de febrero de 2023 mediante los cuales el demandante remitió la demanda, los anexos y las subsanaciones de la demanda:



No obstante, en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, siguió el despacho verificando el expediente y encontró que el mismo 15 de junio de 2023 le fue remitida la totalidad del expediente por parte del despacho:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el demandado quedó debidamente notificado el 15 de junio de 2023 y, por lo tanto, saneó la nulidad alegada y tenía hasta el 30 de junio de 2023 para allegar contestación, lo cual hizo hasta el 16 de agosto de 2023.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR SANEADA la nulidad alegada por el demandado **BRIAM EDUARDO SANTAFÉ MARTÍNEZ**, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: NO REPONER el auto del 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN incoado por el apoderado de la demandada, en contra del auto del 12 de diciembre de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de su representada, en el efecto suspensivo, ante el superior inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024. Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83906bf5cb470c9827afbcca44f056b7f4bbacb10814d6aa774cf80476827d41b**

Documento generado en 25/04/2024 12:16:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>